

RESOLUCIÓN No. 5392 del 19 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con NIT: **901.853.926-3***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No.5392 del 19 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con NIT: **901.853.926-3***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ2296**, de fecha 12 de septiembre de 2025, la institución denominada **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con **NIT: 901.853.926-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Magangué, se evidencia que la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con NIT: 901.853.926-3, fue constituida mediante Documento Privado No. 1 del 8 de julio de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Cicuco, registrado en la Cámara de Comercio el 23 de julio de 2024, bajo el No. 516752 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, conforme al Documento Privado No. 1 del 8 de julio de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Cicuco, inscrito en la Cámara de Comercio el 23 de julio de 2024, bajo el No. 516752 del Libro I, la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con NIT: 901.853.926-3, designo a los siguientes miembros de la Junta Directiva:

RESOLUCIÓN No. 5392 del 19 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con NIT: **901.853.926-3**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
MINAUBRIS AURENIS TURIZO SORACA	PRESIDENTA/ REPRESENTANTE LEGAL	C.C No. 1.128.324.977
ELEOTH DE JESUS LUNA TORRES	VICEPRESIDENTE	C.C No. 9.138.430
INES CAMILA LUNA TURIZO	SECRETARIA	C.C No. 1.052.040.736
YOHANIS MARÍA CERRO JIMÉNEZ	TESORERA	C.C No. 1.052.041.302
JASNEY ELENA TURIZO SORACA	VOCAL	C.C No. 33.070.279

Que, mediante el Documento Privado No. 1 de la Asamblea Constitutiva del 8 de julio de 2024, se efectuó el siguiente nombramiento:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DEIMER BASTIDAS MARTÍNEZ	FISCAL	C.C No. 1.052.040.213

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con NIT: 901.853.926-3, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección a niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con **NIT: 901.853.926-3**, con domicilio en el municipio de Cicuco, departamento de Bolívar, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la Sra. **MINAUBRIS AURENIS TURIZO SORACA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.324.977, de conformidad con lo establecido en el Documento Privado No. 1 del 8 de julio de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Cicuco, inscrito en la Cámara de Comercio el 23 de julio de 2024, bajo el No. 516752 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **MINAUBRIS AURENIS TURIZO SORACA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.324.977, en su calidad de representante legal de

RESOLUCIÓN No. 5392 del 19 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con NIT: **901.853.926-3**

la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con **NIT: 901.853.926-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado; empresariodelcampocicuco@gmail.com¹ Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Manzana H Lote 4, Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Farid Acosta Sierra–Abogado Contratista de Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	

¹ Correo electrónico autorizado en la Solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica OAC PJ2296
² Dirección física tomada de la Solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica OAC PJ2296

**ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL
CAMPO "ASOAGROECAM"**



NIT: 901853926-3

Cicuco, Bolívar- agosto-27-2025.

Señores:

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Correo electrónico: Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

Asunto: Autorización para notificación electrónica.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, manifiesto expresamente, que autorizo la notificación, a través de correo electrónico, del acto administrativo o resolución mediante la cual se reconozca la personería jurídica a esta Asociación.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el artículo 56 y ss. de la Ley 1437 de 2011, artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, que establece la validez de la notificación por medios electrónicos.

El correo electrónico para notificaciones es: empresariodelcampocicuco@gmail.com

Quedo a su entera disposición para lo que requiera.

Cordialmente,

MINAUBRIS AURENIS TURIZO SORACA

C.C N°1.128.324.977 De Santa Bárbara de Pinto

Representante legal.

Dirección: Municipio de Cicuco Bolívar – Barrio el Carmen

Tel. 3228562427-3043740439 -3022736353

Email: empresariodelcampocicuco@gmail.com - soracajacid@gmail.com



Notificación Electrónica Resolución No. 5392: ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Jue 25/09/2025 9:10 AM

Para MINAUBRIS TURIZO SORACA <empresariodelcampocicuco@gmail.com>

 1 archivo adjunto (455 KB)

5392 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Agropecuaria y Ambiental de Empresarios del Campo.pdf;

Sra.

Minaubris Aurenis Turizo Soraca

Representante Legal

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5392 del 19 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con **NIT: 901.853.926-3**, con domicilio en el municipio de Cicuco, departamento de Bolívar, como entidad sin Ánimo de Lucro". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,

**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5392 del 19 de septiembre de 2025

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5392 del 19 de septiembre de 2025**, *"Por la cual se **Reconoce** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE EMPRESARIOS DEL CAMPO -ASOAGROECAM**, identificada con NIT: 901.853.926-3, con domicilio en el municipio de Cicuco, departamento de Bolívar, como entidad sin Ánimo de Lucro, fue notificada electrónicamente el 25 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de octubre de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ^{FA5}

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080